

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Huancavelica, 08 de Julio del 2021

VISTO: Informe N° 576-2021/GOB.REG.HVCA/DIRESA-HD-HVCA-OA, Opinión Legal N° 109-2021-OAJ-HD-HVCA/GOB.REG-HVCA, Informe N° 702-2021/GOB.REG.HVCA/DIRESA-HD-HVCA/OA-UA, Informe Técnico N° 09-2021/HD-HVCA/ADM-UA-ACP-mwtc, Proveído N° 7359/GOB.REG.HVCA-GGR-HDH-OA, Proveído N° 8745-2021/HR-"ZCV"-HVCA/OA-UGRH y demás documentos adjuntos; sobre Baja de Bienes Patrimoniales, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 5.5 de la Directiva N° 001-2015/SBN, dispone que los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes; así como los procedimientos de alta y baja de los registros correspondientes serán aprobados mediante resolución administrativa emitida por la OGA de la Entidad de un plazo que no exceda los quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente de recibido el expediente administrativo. Los actos de disposición que se realicen en el marco de la Ley N° 27995 y su reglamento, serán aprobados mediante Resolución del Titular de la Entidad. Por lo mismo, en su numeral 5.8 dispone que es deber de todo servidor civil, proteger y conservar los bienes del Estado, debiendo utilizar los que fueran asignados para el desempeño de sus funciones de manera racional, evitando su abuso, derroche o desaprovechando, sin emplear o permitir que otros empleen dichos bienes para fines particulares o propósitos que no sean aquellos para los cuales hubieran sido específicamente designados. Cada servidor civil es responsable de la existencia física, permanencia y conservación de los bienes a su cargo, independientemente de su nivel jerárquico, por lo que deberá adoptar las medidas del caso para evitar pérdidas, sustracciones o deterioro que puedan acarrear responsabilidad;

Que, el numeral 6.2 de la Directiva N° 001-2015/SBN, señala que la baja es la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva, a su vez, la extracción contable de los mismos bienes, la que se efectuará conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad. El numeral 6.2.2. dispone: Son causales para proceder a solicitar la baja de bienes, las siguientes: *Estado de excedencia*, *Obsolescencia técnica*, *mantenimiento o reparación onerosa*, *reposición*, *reembolso*, *pérdida*, *hurto*, *robo*, *residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE*, *estado de chatarra*, *sinistro y destrucción accidental*;

Que, asimismo el numeral 6.3. de la Directiva antes referida, señala que la donación implica el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes, a favor de cualquier entidad que conforma el SNBE. Dicho traslado puede provenir de otra entidad, una persona natural, sociedad conyugal, persona jurídica, una empresa o una misión extranjera acreditada en el Perú, entidades cooperantes de gobierno extranjero, copropietarias o la conjunción de cualquiera de ellas. La donación incluye adjudicaciones, mejoras de propuestas técnicas, así como por compromiso asumido en un contrato o conciliación extrajudicial, y cualquier otra forma de traslado voluntario y gratuito de propiedad a favor de una entidad;

Que, mediante Informe Técnico N° 09-2021/HD-HVCA/ADM-UA-ACP-mwtc, de fecha 11 de junio de 2021, el encargado del Área de Control Patrimonial, concluye realizar mediante acto resolutivo la baja de la Ambulancia de Placa N° PIL-555, por causal de *"Estado de Excedencia"* valorizado en S/ 146,442.47 Soles; asimismo, solicita aprobar la donación a favor de la Unidad Ejecutora 404 Red de Salud de Acobamba – Huancavelica;

Que, mediante Opinión Legal N° 109-2021-OAJ-HD-HVCA/GOB.REG-HVCA, de fecha



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Huancavelica, 08 de Julio del 2021

23 de junio de 2021, la jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica, Opina se proceda a la baja de la Ambulancia de Placa N° PIL-555 de propiedad del Hospital Departamental de Huancavelica, por causal de estado de excedencia, valorizado en S/ 146,442.47 Soles, y se apruebe la donación a favor de la Unidad Ejecutora 404 Red de Salud de Acobamba – Huancavelica; y con Informe N° 576-2021/GOB.REG.HVCA/DIRESA-HD-HVCA-OA, de fecha 07 de julio de 2021, la jefatura de la Oficina de Administración, dispone a la jefatura de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, se emita acto resolutorio declarando la baja por la causal de "Estado de Excedencia" de la Ambulancia de Placa N° PIL-555, y aprobación de la Donación a favor de la Unidad Ejecutora 404 Red de Salud de Acobamba – Huancavelica; por lo que, con los proveídos de visto se autoriza la emisión del presente acto resolutorio;

Estando a lo informado, y;

Con, Visación del Área de Control Patrimonial, Unidad de Gestión de Recursos Humanos y Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Departamental de Huancavelica;

En uso de las atribuciones conferidas por la Directiva Administrativa N° 012-2016/DE-OPE-UR-UGRH-ASE/HRZCV-HVCA, del Procedimiento de Emisión y Trámite de Actos resolutorios en el Hospital Departamental de Huancavelica, aprobado mediante Resolución Directoral N° 833-2016-DG-HRZCV-HVCA de fecha 21 de Setiembre del 2016, y de conformidad a la Resolución Directoral N° 426-2020-D-HD-HVCA-DG, Resolución Gerencial General Regional N° 080-2021/GOB.REG.HVCA/GGR.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR, la Baja de la Ambulancia de Placa N° PIL-555 de propiedad del Hospital Departamental de Huancavelica, por Encontrarse en Estado de Excedencia, valorizado en S/ 146,442.47 (Ciento Cuarenta y Seis Mil Cuatrocientos Cuarenta y Dos con 47/100 Soles), por las consideraciones expuestas y documentos que en anexos de (15) folios forman parte integrante de la presente Resolución.-----

Artículo 2°.- APROBAR, la DONACIÓN de la Ambulancia de Placa N° PIL-555 de propiedad del Hospital Departamental de Huancavelica, a favor de la *Unidad Ejecutora 404 Red de Salud de Acobamba – Huancavelica*.-----

Artículo 3°.- DISPONER, que la Oficina de Administración a través del Área de Control Patrimonial efectúen la baja de los bienes en mención en el Artículo 1° de la presente Resolución. Asimismo, la Oficina de Administración, realice los trámites administrativos correspondientes para proceder con lo dispuesto en artículo 2° de la presente Resolución.-----

Artículo 4°.- La Oficina de Administración deberá de comunicar a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN), dentro del plazo de 10 días hábiles de emitida la Resolución, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 121-A del Reglamento de la Ley N° 29151 y en el numeral 6.3.1.7 de la Directiva N° 001-2015/SBN.-----

Artículo 5°.- COMUNICAR, la presente Resolución a los Órganos competentes del Hospital Departamental de Huancavelica.-----

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

//EASC

MINISTERIO DE SALUD - GOBIERNO REGIONAL
HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE HUANCAVELICA

Edgar Curasma Sánchez
Lic. Adm. Edgar Curasma Sánchez
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

